



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
**INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 581**

24 DE NOVIEMBRE DE 2023

*“Por medio de la cual se crea en la Secretaría General del INM, 1 (un) Grupo Interno de Trabajo y se le asignan sus funciones”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 062 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad mediante la descentralización y la delegación de funciones.

Que mediante Decreto 4175 de 2011, se creó el Instituto Nacional de Metrología (INM), como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se fijó su objetivo y estructura.

Que mediante el Decreto 062 de 2021 se modificó el Decreto Ley 4175 de 2011 *“Por el cual se escinden unas funciones de la Superintendencia de Industria, y Comercio, se crea el Instituto Nacional de Metrología y se establece su objetivo y estructura”*.

Que el artículo 4º del Decreto 062 de 2021 que modificó artículo 9º del Decreto Ley 4175 de 2011, establece las funciones de la Dirección General, dentro de las cuales está *“Crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto.”*

Que el artículo 3º del Decreto 063 de 2021, señala que el Director General del Instituto Nacional de Metrología - INM, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del mencionado decreto, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 0333 de 28 de noviembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección No.1511 de 2020 – Nación 3, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de planta global del Instituto Nacional de Metrología, y como consecuencia del desarrollo de este concurso, se renovó la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé que las etapas de los procesos de selección son la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba, señalando en su numeral quinto lo siguiente: *“(...) la persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento (...); de conformidad con el cumplimiento de las etapas antes señaladas, se observa que actualmente la mayor parte de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología ya cumplió el periodo de prueba.*

Que como consecuencia de lo anterior, se determinó que es procedente crear los grupos internos de trabajo mencionados en la presente resolución, para el apoyo de las actividades y funciones que le corresponden a la Secretaría General de la entidad, con fundamento en la facultad establecida en el inciso 2º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

*“Por medio de la cual se crea en la Secretaría General 1 (Un) Grupo Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM) y se le asignan sus funciones”*

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear en el Instituto Nacional de Metrología (INM), el siguiente Grupo Interno de Trabajo, ubicado como se determina a continuación:

**1. SECRETARÍA GENERAL**

1.1. Grupo de Trabajo de Gestión de Talento Humano

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Funciones del Grupo de trabajo de Gestión de Talento Humano.* Son funciones del Grupo de Trabajo de Gestión de Talento Humano las siguientes:

1. Liderar la elaboración de estudios e implementación de las metodologías requeridas para la formulación, seguimiento y control en la ejecución del Plan Estratégico de Talento humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e incentivos laborales, Plan de trabajo del sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo, Plan de garantía de personas en condición de discapacidad, Plan de previsión del recurso humano y Plan anual de vacantes de la entidad.
2. Hacer seguimiento y control de los compromisos del Grupo de Gestión de Talento Humano en el Plan de acción, Plan Estratégico institucional, Plan Estratégico sectorial, Auditorías internas, Planes de mejoramiento e Indicadores de gestión.
3. Liderar las acciones tendientes a la implementación de las políticas de Gestión de Talento humano, Integridad y gestión del conocimiento, establecidas por MIPG según directrices del DAFP.
4. Guiar y validar los estudios de cumplimiento de requisitos establecidos en el proceso de vinculación de personal, las situaciones administrativas de encargo y comisiones a los empleados, así como los estudios requeridos para los funcionarios susceptibles de otorgamiento de prima técnica en sus diferentes modalidades, según las normas aplicables.
5. Orientar las situaciones, novedades administrativas, proyección, elaboración y comunicación de los actos administrativos y documentos relacionados con el proceso de gestión de talento humano, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente.
6. Guiar las actividades asociadas a la medición y mejoramiento del clima laboral de la Entidad, de acuerdo con parámetros establecidos para tal fin.
7. Liderar las actividades relacionadas con la prevención de conductas en materia de acoso laboral y equidad de la Mujer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y que corresponda al área de desempeño y a la naturaleza del grupo, como también cumplir con las responsabilidades (de coordinación) establecidas en los documentos aplicables y aprobados en SIG.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los empleados que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo, creados en el Instituto Nacional de Metrología, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de noviembre de 2023

**MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
Directora General

Proyectó: Omar Enrique Mejía Vargas

Revisó: José Álvaro Bermúdez Aguilar / Natalia del pilar Ortiz Valencia